

Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-043-B/2020

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICION DE : **DIVERSOS ARTICULOS DE MATERIAL IMPRESO (VINIL, LONAS, PERIFONEO, ROTULACION VEHICULAR, ETC.)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**PUBLI IMPRESOS, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ANGEL VILLARREAL MONTERO**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "**EL PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que la empresa denominada "**PUBLI IMPRESOS, S.A. DE C.V.**" está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 290 (doscientos noventa), Volumen Trigésimo pasada ante la fe del C. Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (tres), en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, fechada con día 12 de Marzo de 2007.
- b) Que la Empresa denominada "**PUBLI IMPRESOS, S.A. DE C.V.**" señala como Registro Federal de Contribuyente el número PIM070312K22 y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en Periférico Torreón Gómez Lerdo, KM 4.2, Colonia Miguel de la Madrid Hurtado, C.P. 35015, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.
- c) Que el objeto social de la empresa "**PUBLI IMPRESOS, S.A. DE C.V.**" es: Agencias de Publicidad.
- d) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de: **DIVERSOS ARTICULOS DE MATERIAL IMPRESO (VINIL, LONAS, PERIFONEO, ROTULACION VEHICULAR, ETC.)**,
- e) Que el **C. MIGUEL ANGEL VILLARREAL MONTERO**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 290 (doscientos noventa), Volumen Trigésimo pasada ante la fe del C. Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público Número 3 (tres), en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, fechada con día 12 de Marzo de 2007; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con "**EL AYUNTAMIENTO**", en los términos del presente contrato.

Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-043-B/2020

f) Que el **C. MIGUEL ANGEL VILLARREAL MONTERO**, se identifica con Credencial INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con vigencia hasta el año 2024, con clave de elector **VLMNMG70071905H400**, CURP **VIMM700719HCLLNG09** señalando como su domicilio particular el ubicado en **C. Marsella No. 163, Colonia Campestre, C.P. 35080, en la Ciudad de Gomez Palacio, DGO.**

g) Que manifiesta **bajo protesta de decir verdad** no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato abierto de compra-venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

SEGUNDA.- Manifiesta **"EL AYUNTAMIENTO"**, por conducto de sus representantes:

a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículos 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

b) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **CIUDADANO LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

c) Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

d) Que el **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

e) Que cuenta con los recursos suficientes para la celebración del presente contrato abierto de compraventa.

f) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato abierto de compraventa será con **Recurso Municipal**, por lo que el presente instrumento se formaliza en razón del procedimiento de

Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-043-B/2020

Adjudicación Directa, contemplado en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

g) Que para los efectos legales de este contrato abierto de compraventa, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EPO**

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato abierto de compraventa; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto de compraventa para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: **DIVERSOS ARTICULOS DE MATERIAL IMPRESO (VINIL, LONAS, PERIFONEO, ROTULACION VEHICULAR, ETC.)**, Para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de: **DIVERSOS ARTICULOS DE MATERIAL IMPRESO (VINIL, LONAS, PERIFONEO, ROTULACION VEHICULAR, ETC.)**

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato abierto de compraventa "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones de los productos de acuerdo a lo requerido por "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- ENTREGA DE MERCANCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato abierto de compraventa dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la requisición formulada por "EL AYUNTAMIENTO", según necesidades del mismo.

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato abierto de compraventa. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del presente contrato abierto de compraventa en el tiempo establecido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo, que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia algún producto solicitado por "EL AYUNTAMIENTO", éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación,

Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-043-B/2020

manteniéndose los precios convenidos bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajo ningún concepto convenido.

En cada una de las entregas que realice **"EL PROVEEDOR"** se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del **"EL AYUNTAMIENTO"** de haberlas recibido a su entera satisfacción.

Los productos, objeto del presente contrato abierto de compraventa, deberán ser entregados en el domicilio que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO"**, sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

"EL PROVEEDOR" En caso de requerir prórroga para la entrega de: **DIVERSOS ARTICULOS DE MATERIAL IMPRESO (VINIL, LONAS, PERIFONEO, ROTULACION VEHICULAR, ETC.)** Se aplicarán las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 20 (veinte al millar), (.20%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato abierto de compraventa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma de acuerdo a las necesidades de **"EL AYUNTAMIENTO"** y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto del presente contrato abierto de compraventa.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato abierto de compraventa, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los productos objeto del presente contrato abierto de compraventa, en los términos y condiciones convenidas.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los bienes serán cubiertos contra entrega de los mismos, y previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-043-B/2020

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato abierto de compraventa, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato abierto de compraventa será a partir de la firma del mismo, **del 10 de Agosto de 2020, al 09 de Julio de 2021.** Plazo en que **"EL PROVEEDOR"**, responderá por los daños y perjuicios que en su caso sufra **"EL AYUNTAMIENTO"** por defectos o vicios ocultos.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar pagaré en blanco a favor de **MUNICIPIO GOMEZ PALACIO** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato abierto de compraventa.

"EL PROVEEDOR", queda obligado a no divulgar información, datos o resultados que lleguen a su posesión derivados del presente contrato abierto de compraventa.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato abierto de compraventa, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto de compraventa, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplimiento sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que el incumplimiento sea por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este responderá con la garantía otorgada y con las penas convencionales descritas en el presente contrato abierto de compraventa.

PENA CONVENCIONAL: En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las cláusulas estipuladas en el presente contrato abierto de compraventa, por causas que no sean imputables al programa de entrega, **pagara a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de: 20% (veinte por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega.** Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto del presente contrato abierto de compraventa.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Considerando las actividades que prestara **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que le fuere conferida en razón del presente contrato, por lo que se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente dicha información a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato a partir de la firma del mismo y 7 años con posterioridad a dicha firma. La violación de lo convenido en esta cláusula ocasionara la rescisión del presente contrato y la responsabilidad correspondiente, pudiendo **"EL AYUNTAMIENTO"**, ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Contrato Abierto No. PMGP-OM-LIC-ADQ-043-B/2020

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato abierto de compraventa, "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato abierto de compraventa y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato abierto de compraventa se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato abierto de compraventa, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato abierto de compraventa y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 10 días del mes de Agosto de 2020.

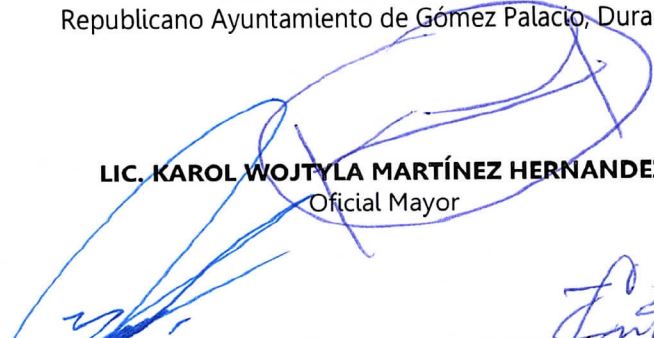
Por "EL PROVEEDOR"



C. MIGUEL ANGEL VILLARREAL MONTERO
Representante Legal de **PUBLI IMPRESOS, S.A. DE C.V.**

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.



LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTEMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal